

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la villa de Bilbao.—Páginas 161 á 166.

Otro ídem el proyecto de modificación de líneas del plano de ensanche de la ciudad de Valencia.—Páginas 166 y 167.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500

pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 167.

Otras ídem íd. íd. las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 167.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno inglés concederá permiso de exportación para las pieles y cueros desde cualquier punto del Imperio Británico, mediante adecuadas garantías.—Página 167.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de

Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 168.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Castellón), Banco de Vitoria, Sociedad anónima Carbones de la Nueva y Ayuntamiento de Brihuega.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
E. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de Bilbao acudió en 11 de Diciembre de 1906 á este Ministerio solicitando la aplicación á dicha villa de los beneficios de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, y en 22 de Mayo de 1909 se dictó Real orden accediendo á lo solicitado y concediendo aquéllos en todo lo que no haga relación al régimen contributivo especial á que está sujeta la población, para lo que habría de entenderse con la Diputación Provincial.

Con motivo de la resolución de expediente sobre permuta de terrenos, el Ayuntamiento, según propias manifestaciones, eludió el cumplimiento del artículo 29 de la ley de 26 de Julio de 1892, según hace constar por erróneas interpretaciones que le hicieron solicitar la aprobación del Ministerio de Fomento, adap-

tándose á las disposiciones generales sobre ensanche de poblaciones, y al requerirse para que manifestase por cuál de ambas optaba, contestó que por la primera, y acompañó el oportuno expediente y proyecto de ensanche.

Devuelto éste para que se formase un plano total, en el que se introdujesen con todo detalle las modificaciones necesarias y se precisase la forma en que habría de quedar el ensanche, el Ayuntamiento encargó á su personal técnico el estudio de tales reformas, y una vez aprobadas por la Corporación municipal y publicado el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* por término de veinte días, se presentaron las siguientes reclamaciones: de D. Manuel Echevarría y de la viuda de Serrano, de los herederos y testamentarios de D. Leocadio Castell y don Antonio Patrón, del Presidente de la Santa Casa de Misericordia, de D. Juan Cruz de Eguillor y de la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

Pasadas éstas á informe del Centro técnico municipal, propuso no considerar como tales reclamaciones las tres primeras, por no referirse al plan de modificaciones, sino al general ya aprobado, desestimar la del Sr. Eguillor, porque de aceptarla sería incompleta la unión de la Alameda del Ferrocarril con la calle de la Autonomía, y que si bien estima atendible la modificación propuesta por la Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete, debe reservarse á la Superioridad resolver sobre ello cuando, con-

forme la Ley ordena, pase el proyecto á estudio del Centro oficial correspondiente, por cuanto á la modificación 5.ª que esta misma Sociedad propone, hay que desestimarla, porque su admisión implicaría la renuncia á construir el nuevo Matadero modelo.

La Comisión de Ensanche acordó proponer al Ayuntamiento la aprobación del proyecto con las modificaciones siguientes:

1.ª La de la alineación de la calle de Elguera, conservando la anchura de la misma, pero trasladándola de modo que una de sus líneas siga la dirección de fachada de las casas de D. Manuel Echevarría y señora viuda de Serrano.

2.ª Supresión del trozo de calle que constituye la prolongación de la anterior y que se halla proyectada entre la llamada de San Manies y la transversal á la calle Elguera, trazada entre dicha alameda y la calle de Autonomía.

3.ª Ampliar á 12 metros la faja destinada en la modificación 5.ª al ferrocarril de Cantalojas á Olaveaga, dejando la resolución definitiva de este punto á lo que la Superioridad decida.

Después de haber presentado nuevos escritos D. Juan Cruz de Eguillor y los herederos de D. Leocadio Castell y doña Antonia Patrón, el Ayuntamiento acordó aceptar el informe de la citada Comisión con la supresión y desglose de la modificación cuarta de la Memoria. Remitido dicho proyecto, así como una instancia de D. Claudio Castell á este Ministerio, la

pasó á informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la que propone sean rechazadas todas las reclamaciones, incluso las implícitamente aceptadas por la Comisión de Ensanche y Ayuntamiento, y entrando en el examen de todas las modificaciones del proyecto de que se trata, formuló las siguientes conclusiones:

1.^a Que el Ayuntamiento de Bilbao presenta con el plano número 1 el del Ensanche de Bilbao y su ampliación tal como están aprobados con antelación á esta fecha.

2.^a Que de las 15 modificaciones estudiadas en el proyecto queda descartada la cuarta, por haber desistido de ella el Ayuntamiento de Bilbao.

3.^a Que de las 14 restantes pueden ser aprobadas las que llevan los números 1, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.

4.^a Que puede igualmente serlo la segunda, con la limitación de que si los terrenos de que se trata fuesen algún día destinados á viviendas volverán las manzanas á ser trazadas con arreglo al primitivo plan de ensanche.

5.^a Que puede asimismo aprobarse la modificación 3.^a, con la única variante de aumentar á 12 metros el ancho concedido para la vía férrea y destinándose siempre otro de ocho metros para las rampas de acceso al paso superior de la calle C, y debiendo establecerse además pasos superiores para peatones en las calles B, 3 y 2.

6.^a Que pueden aprobarse las modificaciones 6.^a y 9.^a, sin perjuicio de averiguarse las épocas en que las construcciones originarias de estas reformas fueron autorizadas.

7.^a Que procede aprobar el trazado de la modificación 10, pero sin que por ello se autoricen las nuevas manzanas números 47^a y 47^b que se han dibujado en el plano número 33 del expediente.

8.^a Que al aprobarse la modificación 14, conviene se establezca la obligación de que las manzanas dedicadas á industrias no podrán ser destinadas á viviendas sin previa aprobación de un nuevo trazado, para que queden aquéllas bien parceladas.

9.^a Que al aprobarse la modificación 3.^a queda tomada en consideración una parte de las reclamaciones de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalote, sin que el resto de la misma ni las demás formuladas deban ser atendidas.

10. Que procede se apruebe la clasificación de las cinco zonas propuestas por el Ayuntamiento para el ensanche de Bilbao.

La Dirección General de Administración y la Comisión permanente del Consejo de Estado, á la que se pasó el expediente para informe, propusieron una resolución, de acuerdo en un todo con las conclusiones formuladas por la Real Academia; y el Ministro que suscribe, de con-

formidad con dichas propuestas, y teniendo en cuenta que en la substanciación del expediente se han cumplido todos los trámites exigidos por la legislación vigente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 26 de Julio de 1892 y en el 63 del Reglamento para su ejecución, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba.

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto de ensanche de la villa de Bilbao, de acuerdo en un todo con el informe y modificaciones propuestas por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 15 de Julio del año próximo pasado.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

Informe que se cita.

Por el Excmo. señor Director general de Bellas Artes ha sido remitido á la Real Academia de San Fernando, con fecha 26 de Mayo del año actual de 1915, un expediente reletivo al proyecto de ensanche de Bilbao, en cumplimiento de Real orden del Ministerio de la Gobernación, y á los efectos del artículo 29 de la ley de 26 de Junio de 1892, acompañando una instancia de D. Claudio Castet oponiéndose á la reforma que se tramita, y además los planos y Memorias, por duplicado, de las mismas.

Han sido remitidos, juntamente con los documentos citados, numerosos antecedentes que alcanzan al año 1906, en que el Ayuntamiento de Bilbao solicitó la aplicación de los beneficios de la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona al proyecto de ampliación del ensanche de aquella villa, y que terminan, por lo que á este punto respecta, con la Real orden de 12 de Mayo de 1909, concediendo dichos beneficios á todo el ensanche, sin otra limitación que la que se relaciona con la parte económica, por ser ésta de la exclusiva competencia de la Diputación provincial.

Más tarde, al resolver el Ministerio de la Gobernación un expediente de permuta de terrenos de aquel ensanche, recordó al Ayuntamiento, en la Real orden de 19 de Marzo de 1913, que éste debía remitir á aquél, para su aprobación, el plano de ensanche, y, en su consecuencia, el Ayuntamiento de Bilbao, obediente á esta Real disposición, remitió un plano que, examinado por la Sección de Arquitectura de la Real Academia, resultó no contener todas las variaciones que sobre los planos de proyecto primitivamente aprobados se habían solicitado y merecido la aprobación superior, en algunos casos otorgada por el Ministerio de Fomento, aun después de la Real orden de 1909, que entrega al de Gobernación el conocimiento de esta clase de expedientes; y éste Ministerio hubo de preguntar al Ayuntamiento de Bilbao si esa remisión

de expedientes al de Fomento implicaba el desestimiento tácito de la aplicación de la ley de 1892, oficio á que el Ayuntamiento contestó negativamente; y el Ministerio de la Gobernación devolvió el plano presentado para que el Ayuntamiento formara un plano total del ensanche, en el cual, con toda claridad, se comprendieran las reformas aprobadas por el Ministerio de Fomento y las demás que quisiera introducir el Ayuntamiento, de modo y manera que en un solo plano aparecieran con toda claridad la forma que, á juicio del Ayuntamiento, ha de tener el ensanche, y fuera remitido al Ministerio de la Gobernación á los efectos procedentes.

En cumplimiento de esta orden, el Ayuntamiento de Bilbao encargó á su Dirección de Vialidad y Saneamiento el estudio de modificaciones del plano del Ensanche con arreglo á ciertas bases aprobadas por aquella Corporación municipal; y, terminado el trabajo, la Dirección presentó, en 31 de Octubre de 1914, la Memoria y planos correspondientes, y este expediente es el que ha sido tramitado, anunciándose en el *Boletín Oficial* de la provincia de 22 de Diciembre que quedaba abierto el plazo de veinte días para la presentación de las reclamaciones que á los interesados pudieran convenir.

Consta el expediente, como queda dicho, de una Memoria y 33 planos. En la primera se explican las 15 modificaciones que el Ayuntamiento propuso introducir en el plano de Ensanche aprobado, y los planos dibujan diferentes fases y varias partes del mismo: el número 1 es un plano en que se dibuja, á escala de 1 por 2.500, las alineaciones aprobadas antes de ahora para el ensanche de Bilbao y su ampliación, indicándose además, con líneas de trazos y tinta verde, las zonas á que afectan las modificaciones que el Ayuntamiento trata de introducir en dicho plano.

El plano número 2 dibuja, en escala de 1 por 5.000, el conjunto de las alineaciones aprobadas y las que se intenta reformar, con líneas rojas de trazos las primeras y con líneas seguidas del mismo color las segundas.

Los planos números 3 al 13 son las plantas, trazadas en escala de 1 por 1.000, de las diversas zonas á que afectan las 15 reformas que se pretenden, y en ellas se dibujan las alineaciones y se indican las rasantes de las vías, tales como han de quedar si las reformas fuesen aprobadas.

Los planos números 14 al 32 son los perfiles longitudinales de las calles en que las rasantes se varían, dibujándose con tintas diferentes el trazado aprobado por las mismas y el que ahora se propone; y, por fin, el plano número 33, trazado á escala de 1 por 2.500, muestra las alineaciones y rasantes del ensanche y su ampliación según las reformas proyectadas.

Durante el plazo concedido, se han presentado contra estos proyectos las reclamaciones siguientes:

1.^a De los señores D. Manuel Echevarría y Viuda de A. Serrano.

2.^a De los herederos y testamentarios de Leocadio Castet y D. Antonio Patrón.

3.^a Del señor Presidente de la Junta de la Santa Casa de Misericordia.

4.^a De D. Juan Cruz de Eguilior.

5.^a De la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalote.

Sobre estas reclamaciones informó el señor Arquitecto Jefe de Vialidad y Saneamiento en 17 de Febrero de 1915; y la Comisión de Ensanche, en 6 de Marzo sí,

guiente, salvando su voto en lo relativo á la primera de las reclamaciones, que suscribe con la señora Viuda de Serrano el Concejal Sr. D. Manuel Echevarría, propuso la aprobación del proyecto, con las siguientes variaciones: primera, modificación del trazado de la calle de Elguera; segunda, supresión del trozo de calle prolongación de la anterior; tercera, ampliación á 12 metros de la faja destinada en la modificación quinta al ferrocarril de Cantalojas á Olaveaga, dejando la resolución definitiva de este punto á la Superioridad.

El Sr. D. Juan Cruz de Eguillor solicitó, en 10 de Marzo, ser oído antes que el Ayuntamiento acordase lo procedente acerca de su reclamación, y habiendo accedido á ello el Ayuntamiento, el señor Eguillor presentó un nuevo escrito, que suscribe en 16 de Marzo de 1915.

Del propio modo, los señores herederos de D. Leocadio Castet y D. Antonio Patrón vuelven á presentar nuevo escrito en 22 de Marzo; y, estudiado todo el expediente por el Ayuntamiento, después de detenida discusión, se acordó por el Ayuntamiento, en sesión de 31 de Marzo de 1915, la aceptación de informe con la supresión y desglose de la modificación cuarta de la Memoria.

Quedan con este desglose reducidas á 14 las reformas que se solicitan para el plano de los Ensanches de Bilbao, y la Sección estima que, para la debida claridad en su estudio, debe seguir el orden mismo que en la Memoria las expone, trayendo á ellas lo que á cada una afecta en las reclamaciones presentadas; mas antes es necesario tratar de la primera de las reclamaciones, que suscriben el Concejal Sr. Echevarría y la señora Viuda de Serrano, porque en ella no se pretende quede sin efecto ó se altere alguna de las variaciones que ahora se pretenden introducir, sino que se pida una nueva modificación de líneas en calles que fueron ya aprobadas por Real orden de 20 de Diciembre de 1907.

Con mucha razón informa el señor Arquitecto que, no siendo pertinente esa reclamación al asunto propio del expediente, debe aquélla ser rechazada de plano; pero el informe de la Comisión, al acogerla, obliga á esta Sección de la Academia á reforzar los argumentos del señor Arquitecto y proponer á la Superioridad la no aceptación de las variaciones primera y segunda que aceptó la Comisión y luego el Ayuntamiento.

Para la variación de las alineaciones de una calle, y más aún para la supresión total de un trozo de ella, exige la Ley que se propongan y después se expongan al público, para que todos los que en esas variaciones se vean interesados reclamen cuanto á su derecho convenga, y las que en la calle de Elguera y de su prolongación se pretenden á última hora, no sólo no son conocidas de los interesados, salvo del Concejal Sr. Echevarría, sino que ni siquiera aparecen dibujadas en los planos remitidos, en los cuales la Sección informante no ha llegado á encontrar el nombre de Elguera en ninguna de las calles trazadas en el plano. Por lo tanto, si el Ayuntamiento persiste en esas modificaciones, juzga la Sección necesario que ellas sean debidamente tramitadas, absteniéndose, entre tanto, de todo juicio acerca de las mismas.

Análoga observación hay que hacer respecto de la reclamación segunda presentada por los señores herederos de Castet. Aunque ellos no lo expresan en su escrito (en el que se limitan á decir los perjuicios que á su propiedad se ocasionan con

el ensanche, por ocuparse con jardines y calles la casi totalidad de sus fincas), el señor Arquitecto municipal afirma que esas fincas se hallan situadas entre el Hospital civil y el ferrocarril de Cantalojas, terreno que en el proyecto ya aprobado venía destinado á jardines, que ahora no se alteran en nada, y no es, por lo tanto, pertinente dicha reclamación, ni mucho menos la que formulan en su segundo escrito, pretendiendo que se creen en esos jardines dos manzanas de casas, con lo cual vendría á hacerse al ensanche el grave perjuicio de suprimir la zona aislante que, alrededor del santo Hospital civil, ordenaron las bases del concurso para el trazado de la ampliación del ensanche.

Con fecha 17 de Mayo último los señores Castet acuden al Ministerio de la Gobernación con un nuevo escrito, en el que para reformar su argumentación exponen el perjuicio que se les ocasiona por la prohibición de edificar en los solares de su propiedad por haberse destinado á jardines públicos las superficies de la inmensa mayoría del terreno que les pertenece, y suponiendo que la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona no es aplicable á Bilbao, razonan, con citación de la ley general de Expropiación forzosa, la libertad de acción con que los propietarios pueden disponer de sus terrenos mientras no sean debidamente indemnizados, y terminan ratificando su oposición al plano de ampliación del Ensanche.

Este escrito no aduce argumentación alguna de importancia, salvo el erróneo de que la ley de Ensanche de Madrid y Barcelona no sea aplicable á Bilbao, ignorando, sin duda, sus autores la Real orden de 12 de Mayo de 1909 antes citada. La Sección informante se limita, por lo tanto, á decir que este nuevo escrito es de oposición á un plano que está ya aprobado, y que ahora no se pretende modificar en el extremo de que el escrito trata.

Pasando ahora á estudiar las variaciones que en los planos aprobados para el primer ensanche de Bilbao y para el de ampliación del mismo se proponen, he aquí su descripción y juicio que á la Sección merecen:

Modificación primera.

Débase á un convenio entre el Ayuntamiento y los Sres. Gracia y Compañía para la adquisición de terrenos situados en la superficie destinada á Parque público, en el cual el Ayuntamiento convino en incoar expediente para que un trozo de terreno de los citados señores, que resultaba enclavado entre la alineación aprobada para la calle C y los jardines de la Santa Casa de Misericordia, y que en el proyecto del primitivo ensanche quedaba destinado igualmente á jardín, sea destinado á edificaciones, creándose una manzana nueva que se señala con el número 55.

Rodeado el solar de que se trata de calles de gran amplitud (la calle C es un paseo de 50 metros de anchura), con los jardines del Parque al frente y los de la Casa de Misericordia á la espalda, y teniendo por el lado los terrenos de la vía férrea de Portugalete, no se ocasiona perjuicio de ninguna clase á la higiene y en nada se entorpece la vialidad, puesto que no se alteran con ello las alineaciones ni rasantes.

La reclamación número 3, que en su escrito ha presentado el señor Presidente de la Santa Casa de Misericordia, no afecta directamente á esta modificación primera, pero se enlaza con ella.

Pretende el dicho señor Presidente que para evitar que la plaza circular que se emplaza en la prolongación de la Gran Vía tome buena parte de los terrenos del Asilo, cortando un hermo o pabellón donde se halla instalada la moderna panadería, el taller de carpintería y varias viviendas, se trace en una sola recta la alineación de aquel Asilo, acompañando á su petición un plano en que aparece en escala de 1 por 1.000 dibujada dicha alineación.

El Arquitecto municipal informa, después de observar que la plaza circular de que se trata pertenece al proyecto aprobado y no á las modificaciones que ahora se tramitan, que de aceptarse lo que propone el señor Presidente del Asilo se perjudicaría á los Sres. Gracia y Compañía, dando lugar á que quedase incumplido el compromiso adquirido con aquellos señores por el Excelentísimo Ayuntamiento, por lo que no cree deba accederse á lo solicitado, parecer con el cual se muestran conformes la Comisión de ensanche y el Ayuntamiento.

No puede, por lo tanto, tomarse en consideración la petición del señor Presidente de la Santa Casa de Misericordia, y siendo por lo demás, como dice la Memoria, una modificación de poca importancia, puede sin dificultad ser aprobada.

Esta reforma afecta, como queda dicho, al plano del primitivo ensanche, ó sea el aprobado en 1876.

Modificación segunda.

Está motivada por el proyecto que la Sociedad Euskalduna ha ideado de instalar un astillero para construcción y reparación de buques en los terrenos de las manzanas 52, 53 y 54 del primitivo ensanche de Bilbao, terrenos que están circunscritos por el ferrocarril de Portugalete, la ría de Bilbao y la Alameda de la Dársena.

En la actualidad la citada Sociedad posee unos diques secos, que ocupan una de las citadas manzanas, y en los que se dedica á la industria de construcción y reparación de buques, y para poder agrandar sus talleres pretende unir á sus terrenos los de las otras dos manzanas, sin calles de separación.

Reconoce la Sección de Arquitectura que para una población de tráfico marítimo tan intenso como el del puerto de Bilbao, es de interés vivísimo favorecer el establecimiento y ampliación de industrias que puedan contribuir al sostenimiento y futuro desarrollo de la navegación, y nada más importante para ese efecto que el crecimiento de los talleres de reparación de buques.

De las dos calles que para el efecto habían de suprimirse, la que unía la de Portugalete con el muelle no tenía importancia, pues no era prolongación de otra alguna y sólo tenía la misión de reducir á tamaños normales las superficies de las manzanas; la del Consulado, desaparecida la anterior, es lógico que desaparezca en el trozo comprendido entre ella y la Alameda de la Dársena, y queda así el astillero formado por las tres manzanas, como se desea.

Propónese, de otra parte, según se declara en el plano firmado por el Arquitecto Jefe de la Dirección de Vialidad en 22 de Septiembre de 1913, unido al expediente, reducir el ancho proyectado para el muelle á 12 metros, conservándose para la calle de Portugalete los anchos del proyecto, reducción la primera que puede aceptarse porque desapareciendo la calle de traviesa que bajaba al muelle

desaparece igualmente el aumento para el tránsito público por el muelle, que su apertura pudiera haber acarreado.

Conviene siempre tener presente que estas modificaciones se pretenden para que los terrenos resultantes se dediquen á un uso determinado que, como el de Astilleros, no ocasionan perjuicio de ninguna clase al ensanche, pero si alguna vez esos terrenos dejasen de tener esa aplicación y se quisiera dedicarlos á viviendas, deberán las manzanas volver á su primitivo trazado para que no se altere la relación ya aceptada y aprobada entre la superficie edificada y la libre de edificación.

La aprobación de esta modificación segunda debe, pues, á juicio de la Sección de Arquitectura, ser condicionada por el uso á que los terrenos han de dedicarse.

Debe observar también la Sección que no existe perfecto acuerdo entre el plano firmado por el Arquitecto de Vialidad en 22 de Septiembre de 1913 y el que en 31 de Octubre de 1914 firma el mismo señor Arquitecto con el señor Arquitecto-Ayudante en el número 3, con los que encabezan el trabajo de 1914 de los mismos señores, diferencias que la Sección atribuye á imperfección de dibujo, por lo pequeño de la escala de estos últimos planos, entendiéndose que la aprobación que se propone es para los dos primeros planos.

Modificación tercera.

Esta reforma se ha iniciado por los propietarios de los terrenos á que afecta, por las dificultades que se han originado para el desarrollo del ensanche con la construcción de la línea férrea de Cantalojas á Olaveaga, ramal creado para unir la línea férrea del puerto, que arranca en Portugalete, con la general del Norte, sin pasar por Bilbao, y descongestionando, por lo tanto, de mercancías aquella estación ferroviaria.

La existencia de manzanas de casas emplazadas sobre esta línea férrea, sobre ser origen de dificultades constructivas evidentes, sería para los habitantes de los edificios en esos solares construidos, causa de molestias y disgustos constantes por la trepidación y el ruido que el paso de los trenes por ellos había de ocasionar, no es, pues, de extrañar la petición, que parece muy bien fundada, y ha debido ser atendida.

Propónese en esta modificación la creación de una amplia alameda, de 50 metros de ancho, á lo largo de la citada línea férrea, sirviéndola de eje el de la vía, con dos zonas de 20 metros de anchura á cada uno de sus lados para el tránsito público.

Arranca esta alameda en la calle de la Autonomía, en su encuentro con la calle D., con un paso superior á la vía férrea, formando una plaza que se divide luego en las dos citadas calles de 20 metros, atravesando la manzana 28, que queda dividida en dos (28 y 28'), corta luego á la calle número 2, divide en dos partes la manzana número 29 (29 y 29'), entra después la gran alameda C y calle número 3, disminuyendo las dimensiones de las manzanas números 30 y 36; vuelve á cortar las calles 4 y B en su punto de encuentro, y divide en dos manzanas (44 y 44') la señalada con el número 44, y termina en la calle A, que cierra el jardín del santo Hospital civil.

La apertura de esta Alameda entraña la necesidad de alterar las rasantes proyectadas para las calles, á fin de establecer las necesarias comunicaciones entre las dos zonas que separan la vía férrea,

lo cual ha conducido al Ayuntamiento de Bilbao á arbitrar soluciones que económicamente puedan dar solución al problema, estableciendo en la calle C rampas y pasos superiores, que, dejando paso interior á la vía férrea, dejan también comunicación inferior á las calles transversales. Para ello se divide el ancho de la calle C en tres partes, dedicando la faja central, de 20 metros de anchura, al establecimiento de un camino en pendiente que sube para ganar la altura del paso superior, dejando á ambos lados dos calles, de 15 metros de anchura cada una, para la comunicación con las calles laterales. Dos caminos en pendiente á cada uno de los lados del ferrocarril y siguiendo su misma dirección, con anchura de ocho metros, permiten utilizar este paso superior á los vehículos que procedan de las calles transversales; de este modo, y con un solo paso superior, se consigue que el tránsito rodado quede suficientemente servido. Pero no sucede lo mismo con el de los peatones, para quienes supondrá una fatiga inútil y una pérdida considerable de tiempo; por lo cual parece necesario que se proyecten y construyan para ellos pasos superiores en las calles B (que puede servir á la vez para la número 4) y las números 3 y 2.

Contra esta modificación ha presentado D. Juan Cruz Eguileor la reclamación anotada en el número 4, en la que expresa su oposición por la gran superficie de terreno que con la nueva calle proyectada á lo largo de la vía férrea se le ha de ocupar, además de lo que ya se le ocupaba en el proyecto anteriormente aprobado, por no ser beneficiosa dicha calle para el vecindario, y por no poder en ella construirse sino en una de sus márgenes, puesto que en el otro queda la trinchera del ferrocarril, lo que limitaría el tránsito público. Acompaña á su escrito un plano en escala de 1 por 400, en que aparece con tinta azul la zona que, con la nueva vía, habrá de expropiársele en la manzana 28.

El señor Arquitecto municipal rebate las anteriores afirmaciones, haciendo notar que no son las necesidades de ahora, sino las que vendrán cuando el ensanche se haya realizado, las que se procura atender con esa vía, que pondrá en comunicación la Alameda de 50 metros con la calle de la Autonomía; que los perjuicios que se mencionan serán debidamente indemnizados en una ú otra forma, y por fin expone las ventajas que para los propietarios se derivan de la evitación de construcciones sobre la línea férrea y de la modificación de las rasantes, terminando por oponerse á que esta reclamación sea atendida, parecer con el cual se conforma la Comisión de Ensanche.

El interesado reclamante, después de conocido el informe del señor Arquitecto municipal, presentó al Ayuntamiento un escrito, en el que intenta rebatir las afirmaciones del citado informe, con poca fortuna, porque es evidente que las comunicaciones quedarían incompletas con la supresión del trozo de calle que se pretende, aunque pueda hacerse indirectamente por otras calles transversales, y que indemnizándose al reclamante los perjuicios que haya de tener por el terreno de que se le prive, no deja de producirse beneficios á lo que conserva, los que justificarán los gravámenes que con la urbanización se acarrearán. Termina este nuevo escrito el Sr. Eguileor proponiendo la reducción á 10 metros de cada una de las Alamedas del ferrocarril, y ofreciendo al Ayuntamiento ceder los terrenos de su zona á cambio de otros que ocupa actualmente una estrada ó camino

indicado en el plano que acompaña.

El Ayuntamiento resolvió, de acuerdo con la Comisión de Ensanche.

Contra esta misma modificación expone la Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete que la faja de 10 metros que para la vía férrea se propone en el proyecto es demasiado estrecha, y que juzga necesario ampliarla á 12 ó más metros. Con esta reclamación se conforma el señor Arquitecto municipal, proponiendo se den los 12 metros pedidos, ó 14 metros, reduciendo al efecto á 19 ó 18 metros el ancho de cada uno de los lados de la Alameda del ferrocarril, que tiene en el proyecto un total de 50 metros.

Esta proposición ha sido admitida por la Comisión de Ensanche y por el Ayuntamiento, sin que la Sección informante encuentre dificultad en que sea aprobada.

Tampoco encuentra la Sección informante que haya dificultad ninguna en la ampliación que para la vía férrea se pide, ya que con ello ni se alteran las alineaciones de las manzanas trazadas, ni se aumenta la superficie edificable, ni se dificulta en nada el tránsito público, debiendo tan sólo establecerse desde ahora el ancho que han de tener las rampas de subida al paso superior antes indicado, que no conviene se reduzcan del de ocho metros que les señala el proyecto.

Enlaza el Ayuntamiento con esta reforma, siempre buscando la economía que en los gastos que han de ocasionarse juzga necesaria, la de supresión de los jardines situados entre la calle D y las manzanas 31 y 32, los que se hallan entre estas manzanas y las números 33 y 34, y los que existían entre estas últimas manzanas y la calle número 4, abriendo en cambio una calle (que llama X) que, partiendo de la calle número 6, va á morir en la número 3 y nueva Alameda del ferrocarril de Cantalojas, siendo su dirección paralela á la calle C, y dividiendo en dos cada una de las manzanas números 30, 31 y 32. Esta reforma no es, ciertamente, ventajosa para la buena urbanización del ensanche; los jardines proyectados en la parte central del gran paseo C, hubieran sido apreciados y dado lugar á una gran plaza de magnífico aspecto, pero la instalación del camino en pendiente que en ella arranca para dar el paso superior á los carruajes, había de quitar efecto á estos jardines, y, por lo tanto, puede admitirse su supresión si ello es indispensable, ya que la apertura de la Alameda del ferrocarril y la nueva calle X proporcionarán la superficie sin edificaciones que en los jardines se pierda.

Otra pequeña reforma se entraña en esta modificación: se altera la dirección de la calle número 3, entre la calle A y la de Gurtubay, alargándose algo su trazado y disminuyendo considerablemente su pendiente; la variación parece acertada, porque si bien se pierde la dirección de la calle número 3, en cambio se adopta la de la calle de Gurtubay, con la cual viene á unirse en su punto de inflexión, siendo muy lógico su trazado y cómodo para los que por ella hayan de transitar.

El estudio de nuevas rasantes ha conducido á obtener una importante economía en el volumen de los terraplenes, sin aumentar mucho los desmontes y sin adoptar pendientes exageradas, limitándose en el caso más desfavorable, á la de 0,035, y eso en pequeñas longitudes; son, por tanto, aceptables las rasantes que se proponen.

Modificación cuarta.

Afectaba esta reforma á la plaza llamada de Indauchu; pero habiendo acordado el Ayuntamiento prescindir de ella, no

creo necesario entrar en su examen la Sección informante.

Modificación quinta.

Esta modificación altera el trazado de las calles que rodeaban á la manzana 76 por el lado de la montaña, en que la ampliación del ensanche tiene su término natural, y por la línea del ferrocarril minero, las cuales se suprimen, substituyéndose por otra que, atravesando diagonalmente la manzana citada, reduce á la mitad su superficie y termina en ella la ampliación del ensanche; esta variación es debida á que la parte suprimida de la manzana ha sido ocupada en parte por los cargaderos de mineral del ferrocarril de Bilbao á Portugalete.

La Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete, en su reclamación anotada en el número 5, reconoce que con la modificación del trazado de la calle H, que se propone, se ha tratado de resolver el problema de la coexistencia de dicha calle y de los depósitos de mineral, y que éstos quedarían inutilizados en realidad, puesto que en la calle citada ocupará el emplazamiento de las vías de acceso á los mencionados depósitos, y éstos, sin vías, para nada habían de servir.

Propone se solucione el problema variando el trazado de la calle H con arreglo al plano que acompaña, solución que dice permitiría además á la Compañía conservar el muelle de carga de la estación de la Casilla, y aun la supresión de alguno de los pasos superiores proyectados, observando que en uno de los proyectos se supone la cimentación y relleno de terrenos, obstruyendo el camino de acceso á la estación de la Casilla.

El señor Arquitecto municipal informa que esta reclamación no es atendible, que la solución que se propone al reducir de tamaño la manzana 77-78, obligaría á renunciar á la construcción del Matadero modelo, y porque bastará una reforma en la instalación de las vías de los depósitos de mineral para que éstas no ocupen espacio ninguno de la calle H, y por fin, que los pasos superiores á la vía férrea han sido proyectados con arreglo á lo ordenado por la Superioridad.

Con este parecer se conforma la Comisión de Ensanche y el Ayuntamiento de Bilbao.

Muy atendibles son los intereses de la Compañía del ferrocarril de que se trata, pero no lo son menos los del Ayuntamiento del Bilbao, y puesto que la reforma proyectada procura hermanar todos esos intereses, y como quiera que esta reforma en nada perjudica á la ampliación del ensanche, antes mejora su trazado, dejando más asequibles las manzanas 79 á 81, sobre todo con la instalación del paso inferior que desde la calle Y se proyecta establecer para salvar el entorpecimiento que supone la vía férrea de la Industrial á Azbarre, la Sección informante cree debe ser aprobada.

Modificación sexta.

Dice en la Memoria el autor de este trabajo que al aprobarse el plano de ampliación del ensanche la Superioridad ordenó que se respetase el trazado de esta calle tal como la había trazado el autor del proyecto; que reconoce ser más perfecto el emplazamiento propuesto en aquel plano, pero que estando ya construídos varios edificios en la alineación que ahora se propone, convendría respetar esta calle como se halla ya trazada.

Arranca la calle de Iparraguirre, así en el proyecto como en el plano de reforma que ahora se propone, en la Alameda

de San Mamés, pero en vez de seguir las mismas alineaciones que la calle llamada de Rivero trae desde su origen en la Alameda de Mazarredo, se inclina un poco á la derecha y sigue en línea recta, con el ancho de 15 metros, hasta la de la Autonomía, en que termina.

Es evidente que el trazado del proyecto era el más adecuado, porque además de seguir la alineación de la calle de Rivero, con una pequeña inflexión al cruzar la de Egaña, venía á salir frente á la calle que conduce á la plaza de Amézola, mientras que en la reforma se verán obligados los que lleven esa dirección á retroceder en su camino por la calle de la Autonomía.

Pero los intereses creados son de verdadera importancia, pues se cuentan en el plano número 7 no menos que 21 edificios ya levantados en esas alineaciones, y la Sección se ve obligada á juzgar por ese antecedente que puede aceptarse la variación que ahora se propone, que afecta á las manzanas número 4 al 8 de la ampliación del ensanche, ya que nada grave ni trascendental ha de resultar de ella.

Nada se dice en la Memoria de la época en que estas construcciones han sido autorizadas; si ellas lo fueron antes de aprobarse el plano de ampliación del ensanche, nada procede hacer sino lamentar haya ocurrido; pero si fueron después, la Superioridad juzgará si procede exigir las responsabilidades que puedan derivarse del actual estado de cosas.

Modificación séptima.

Propone esta reforma desviar la dirección de la calle M para que su eje se dirija desde la plaza de la República al centro de la plaza de Amézola.

Esta variación no afecta á edificio ninguno, es acertada y altera muy ligeramente las manzanas 64 á 67 y 70 y 71; servirá para que, si en el centro de la citada plaza de Amézola se colocase alguna fuente ó monumento, éste tenga excelentes puntos de vista desde toda la calle M; puede, por lo tanto, ser aprobada.

Modificación octava.

La gran Alameda de 50 metros de anchura (calle C), que desde la Santa Casa de Misericordia, cruzando la calle de la Autonomía, termina su alineación recta en el punto que cruza con los ferrocarriles Bilbao Santander y de la Industrial á Azbarren, tenía trazada su continuación en curva, formando ya límite de la zona de ampliación del ensanche hasta unirse con la plaza circular, sin nombre, en que termina su trazado, continuando luego la calle de circunvalación con la anchura de 20 metros.

Para facilitar el cruce de la Alameda con el ferrocarril citado, se propone ahora un paso superior, al cual se llega por medio de una rampa de 20 metros de anchura, trazada en el centro de la Alameda con una pendiente media de 0,10 en 82 metros de longitud, dándose al paso superior el mismo ancho y continuándose luego la calle con los mismos 20 metros de anchura en una curva que sigue las alineaciones del paso superior.

Esta reforma aumenta ligeramente la superficie edificada de la manzana número 87, cosa que no tiene importancia dada la situación periférica de la misma, y reduce el ancho de calle proyectado, que tampoco importa se reduzca por la misma razón, pues no puede suponerse que el tránsito sea en ella intenso, y en cambio facilita mucho la apertura de la

vía por las considerables obras de desmonte que se suprimen.

Parece, pues, acertada esta reforma.

Modificación novena.

Consiste esta reforma en una variación de la línea de fachada á la vía férrea de Bilbao á Santander en la manzana número 49, que se propone sea remetida paralelamente á sí misma hasta la línea en que se han construído ya edificios en la citada manzana.

Esta reforma, que disminuye la superficie edificable y amplía el pequeño camino que en el proyecto aprobado se dejaba junto á la vía férrea, facilita el acceso á la estación de Basurto que el ferrocarril ha instalado en aquel punto y deja unida la calle proyectada con la de Novia de Salcedo, es de todo punto acertada, y procede su aprobación, á juicio de esta Sección de la Real Academia.

Modificación décima.

Se proyecta con esta reforma reducir á 15 metros en un trozo el ancho de 20 metros que en el proyecto tiene toda la calle F, que lleva el nombre de G. de la Revilla.

La citada calle arranca en el Gran Parque, atravesando la Gran Vía de López de Haro, y la plaza de Indauchu continúa cambiando ligeramente su dirección hasta el ferrocarril de Bilbao á Santander.

El ancho de la calle es de 18 metros hasta la plaza de Indauchu, y, como queda dicho, tiene en el proyecto de ampliación la anchura uniforme de 20 metros desde la plaza de Indauchu hasta la estación del ferrocarril de Santander.

El trozo que se pretende ahora estrechar es el comprendido entre las manzanas 13 y 15, y hubiera sido también entre las 14' y 14'' que se creaban por la reforma número 4, si á ésta no hubiera renunciado el Ayuntamiento de Bilbao. La razón única que para ello se da es que el referido trozo de calle está ya urbanizado con el ancho de 15 metros.

No se puntualiza cuándo, cómo y por qué se ha hecho la urbanización de esa calle en forma diversa de la proyectada, y la Sección no cree de su incumbencia el estudiarlo, limitándose á consignarlo y decir que, si el respeto á los hechos consumados se admite, no tiene importancia esta reforma, ya que, en todo caso, la anchura de esta calle no es uniforme en toda su longitud, y teniendo también presente que queda distanciado este trozo del precedente por la plaza de Indauchu y del que le sigue por la calle de Pérez Galdós.

Modificación undécima.

Propone la reducción de la anchura de la carretera de Bilbao á Portugalete, asignándole 15 metros en la primera parte y 12 metros en el resto, hasta Zorroza.

En el proyecto aprobado se trazó esta carretera, que es el único camino que une al ensanche con el barrio de Zorroza, en el ancho de 25 metros en toda su longitud, y sigue el tortuoso trazado que desde la calle de la Autonomía y bordeando el Hospital Civil y jardines subsiguientes dejan libre entre la vía y el monte las diversas líneas férreas que hay establecidas, las que no encontrando apenas espacio en que desarrollarse, han establecido sus carriles á alturas distintas y con obras de sostenimiento importantes.

No es, por tanto, de extrañar, que al replantear la ampliación proyectada para su ejecución haya encontrado el Ayunta-

miento dificultades de tal importancia, ya técnica, ya económicamente consideradas, que le hayan inducido á pensar en esta reforma, que no conduce, ciertamente, á mejorar las condiciones del ensanche, pero que facilitará y adelantará grandemente su realización, que por lo demás no afecta á ninguna manzana de casas, pues toda la carretera de que se trata está bordeada por la montaña, los jardines y la ría.

Modificación duodécima.

Afecta la reforma al camino que ha de unir la parte alta de la ampliación del ensanche con la parte inmediata á la ría, por detrás del Hospital Civil.

La diferencia de cotas entre el punto de arranque y los de terminación, condujo al autor del proyecto aprobado á establecer, para el tránsito rodado, unas rampas en zig-zag que se desarrollan en el jardín que rodea al Hospital y unas escaleras para los peatones.

Un estudio más detenido ha permitido ahora, con pendientes algo superiores á las del proyecto, pero que no pasen de 0,065, y sin salirse de los precitados jardines, encontrar el modo de suprimir los zig-zag y las escaleras, con gran ventaja para la vialidad.

Procede, por lo tanto, la aprobación de esta reforma.

Observa esta Sección de Arquitectura, que en el plano número 11, en el que esta reforma se dibuja, se han trazado las manzanas número 47^o y 47^o, que no aparecen en los planos número 1 de las alineaciones aprobadas, ni en el número 2 del conjunto de aquéllas y de las que se proyecta reformar; en la Memoria que suscriben los señores Arquitectos y encabeza este trabajo, se dice que la reforma sólo afecta á los jardines, sin añadir ni una sola palabra de zonas edificables. Sin embargo de ello, en las citadas manzanas, y dibujadas en tinta negra, aparecen unas, al parecer, plantas de edificios, y en el plano número 3 aparecen dibujadas dos manzanas nuevas; esto hace dudar á la Sección, la que entiende que la creación de esas manzanas no puede aprobarse sin la debida tramitación, quedando entre tanto esos terrenos dedicados á jardines, como en el proyecto aprobado se dicen.

Modificación décimotercera.

El fin que persigue esta reforma es el de facilitar la circulación entre las calles perpendiculares al muelle, en el barrio de Olaveaga, para lo cual traza al fondo de las mismas, y siguiendo la dirección de la línea férrea de Bilbao á Portugalete, una calle de 12 metros de anchura, disminuyendo en esa cantidad las manzanas proyectadas.

Al propio tiempo se propone el ensanche del muelle en la parte que ocupaba la manzana número 4, dando á aquélla 20 metros de altura.

Ambas modificaciones mejoran notablemente el ensanche y, por lo tanto, son dignas de aprobación.

Modificación décimocuarta.

El barrio de Zorroza, á que las variaciones que en esta modificación se proponen afectan, es un barrio extremo de la villa de Bilbao, alzado del núcleo central, al cual le unen tan sólo el estrecho camino de que se ha hablado en la modificación número 11, la vía fluvial y el muelle adyacente. Esta situación hace que toda su zona marítima haya sido escogida como favorable para la instalación de importantes industrias, que ocu-

pan extensos terrenos, en los que difícilmente han de construirse edificios para habitaciones.

Teniéndolo presente, el Ayuntamiento propone la reforma radical del proyecto aprobado para esta zona, trazando uno nuevo, que respetando del primero la calle de Fray Juan, que es la principal, por ser prolongación de la carretera de Bilbao á Portugalete, y alguna de las perpendiculares á ella, sigue, en cuanto es posible, el trazado de los caminos existentes, con objeto de hacer menos costosas las expropiaciones y respetando en lo posible las edificaciones existentes.

El trazado proyectado es en principio aceptable, pero deja, á juicio de la Sección, manzanas excesivamente grandes, que convendría parcelar y establecer asimismo la obligación de que las manzanas que por dedicarse á industrias se respetan, no puedan dedicarse á vivienda sino con las restricciones necesarias para que dejen espacios libres de suficientes dimensiones y que no perjudiquen á la buena higiene del barrio, sobre todo si se dedican á habitaciones para obreros.

Modificación décimoquinta.

La reforma que se propone consiste en reducir á cinco metros la línea de frente de los chaflanes en la zona de ampliación del ensanche, que en el proyecto aprobado es de ocho metros, razonando esta reducción por ser de cinco metros los chaflanes del primitivo ensanche.

Aunque esta variación no mejora el trazado de la ampliación del ensanche, es de tan escasa importancia, que la Sección no tiene inconveniente en darla su conformidad.

Demarcación de zonas.

El capítulo IV de la Memoria está destinado á explicar el emplazamiento de las cinco zonas en que se proyecta dividir el ensanche de Bilbao y su ampliación, y en el plano número 33 se trazan con líneas de diversos colores las mismas cinco zonas que se denominan del Campo de Volantín, ensanche de Albia, ensanche de Olaveaga, ampliación del ensanche de Albia y ensanche de Zorroza, explicándose la proporción entre la parte edificable y la libre, proporción que varía entre 59,50 y 15,43, con un promedio de 47,29.

Las zonas quedan perfectamente delimitadas y corresponden á una división natural, las unas por su emplazamiento separado totalmente de resto, como las del Campo de Volantín, Olaveaga y Zorroza, y las otras por la diversa creación que han tenido, dando origen al ensanche de Albia y á la ampliación del ensanche.

Resumiendo lo expuesto, la Sección de Arquitectura de la Real Academia de San Fernando tiene el honor de informar á V. E.:

Primero. Que el Ayuntamiento de Bilbao presenta, con el plano número 1, el del ensanche de Bilbao y su ampliación, tal como están aprobados con antelación á esta fecha.

Segundo. Que de las quince modificaciones que en el proyecto se han estudiado, queda descartada la modificación cuarta, por haber desistido de ella el Ayuntamiento de Bilbao.

Tercero. Que de las catorce modificaciones restantes pueden ser aprobadas las que llevan los números de orden 1, 7, 8, 9, 11, 13 y 15.

Cuarto. Que puede igualmente ser aprobada la modificación segunda, pero con la limitación de que si los terrenos de que se trata fuesen algún día destina-

dos á viviendas, volverán las manzanas á ser trazadas con arreglo al primitivo plano del Ensanche.

Quinto. Que puede asimismo aprobarse la modificación tercera, sin más variación que la de aumentar á 12 metros el ancho concedido para la vía férrea, y destinándose siempre un ancho de ocho metros para las rampas de acceso al paso superior de la calle C, y debiendo establecerse además pasos superiores para peatones en las calles B, 3 y 2.

Sexto. Que pueden aprobarse las modificaciones sexta y novena, sin perjuicio de averiguarse las épocas en que las construcciones que originan estas reformas fueron autorizadas.

Séptimo. Que puede aprobarse el trazado de la modificación undécima, pero sin que por ello se autoricen las nuevas manzanas número 47^o y 47^o que se han dibujado en el plano número 33 del expediente.

Octavo. Que al aprobarse la modificación décimocuarta conviene se establezca la obligación de que las manzanas dedicadas á industrias no podrán ser destinadas á viviendas sin previa aprobación de un nuevo trazado, para que las manzanas queden bien parceladas.

Noveno. Que al aprobarse la modificación tercera queda tomada en consideración una parte de las reclamaciones de la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete, sin que el resto de la misma ni las demás reclamaciones formuladas deban ser atendidas.

Décimo. Que procede se apruebe la clasificación de las cinco zonas propuestas por el Ayuntamiento para el ensanche de Bilbao.

Lo que, con devolución del proyecto tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Julio de 1915.

EXPOSICION

SEÑOR: Como consecuencia del emplazamiento que, competentemente aprobado, se ha dado á la nueva estación del Norte de la ciudad de Valencia, que ocupa una gran extensión de su ensanche, y á causa del cerramiento con un muro de mampostería del perímetro de aquella estación, han quedado interceptadas varias de las vías proyectadas en el plano del ensanche, ó incomunicada una gran parte de la zona de Ruzafa con el resto de la ciudad, por lo que el Ayuntamiento vióse precisado á disponer el estudio de un proyecto de modificación de las manzanas afectadas, el cual lo efectuó el Arquitecto municipal, cuyo proyecto fué debidamente aprobado por la Comisión de Ensanche y por la Corporación municipal, sin que se formulase reclamación alguna durante el plazo de exposición al público á que aquél fué sometido.

Remitidos todos los antecedentes á este Ministerio, fué reclamado el informe de la Sección de Arquitectura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la cual lo emitió en sentido favorable á la aprobación del proyecto de que se trata, y del mismo modo han informado favorablemente la Dirección General de Administración y la Comisión permanen-

te del Consejo de Estado, por todo lo que, y de conformidad con tales informes, el Ministro que suscribe, tomando en cuenta que en este expediente se han cumplido todos los requisitos legales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 26 de Julio de 1892 y en el 63 del Reglamento para su ejecución, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Enero de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Santiago Alba

REAL DECRETO

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de modificación de líneas del plano de ensanche de la ciudad de Valencia, formado por el Arquitecto municipal en la parte que afecta á los terrenos en que ha sido emplazada la nueva estación de los Ferrocarriles del Norte, de aquella capital.

Dado en Palacio á dieciocho de Enero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Muñoz Fernández, vecino de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago número 217, expedida en 9 de Noviembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la Zona de Almería, número 18; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Díez Alvarez, vecino de Moral de la Reina, provincia de Va-

lladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 27, expedida en 5 de Febrero de 1912, para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, por el cupo de Moral de la Paz, perteneciente á la Caja de Recluta de Valladolid, número 94; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el sanitario de la segunda Compañía de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar Francisco Muñoz Checa, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, se devuelvan 1.000 correspondientes á las cartas de pago número 218 y 31, expedidas en 28 de Agosto de 1914 y 17 de Septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por D. Ma-

riano Fuentes Macarro, vecino de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el recluta del reemplazo de 1914, Mariano Fuentes Pcellín, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 101, expedida en 28 de Enero de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de esa Plaza Pedro Serra Musons, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según cartas de pago números 123, 156 y 243, expedidas en 29 de Mayo de 1912, 30 de Septiembre de 1913 y 11 de Septiembre de 1914, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.
SECCIÓN DE COMERCIO

El Embajador de S. M. en Londres, anuncia que el Gobierno inglés concede-

rá permiso de exportación para las pieles y cueros desde cualquier punto del Imperio británico, mediante adecuadas garantías á dar por los consignatarios á los funcionarios consulares ingleses en los puertos de destino.

Conviene, por tanto, que los que deseen importar de Inglaterra estos artículos so-

liciten, ante todo, del funcionario consular británico más cercano una fórmula de dicha garantía y la remitan á este Departamento con el fin de que el citado Representante de S. M. gestione los correspondientes permisos de exportación. Madrid, 20 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.179 que comprende cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	POBLACIONES	
		PRIMERA Y SEGUNDA SERIES	
1.588	150.000	Igualada.—Barcelona.	
5.349	70.000	Madrid.—Vigo.	
19.129	30.000	Santiago.—Madrid.	
6.422	2.500	Madrid.—Ciudadela.	
16.537	2.500	Coruña.—Madrid.	
13.319	2.500	Valencia.—Madrid.	
8.119	2.500	Málaga.—Barcelona.	
12.215	2.500	Madrid.—Madrid.	
9.010	2.500	Cartagena.—Ferrol.	
23.166	2.500	Barcelona.—Durango.	
1.203	2.500	Ceuta.—Badajoz.	
14.630	2.500	Sevilla.—Barcelona.	
19.708	2.500	Málaga.—Barcelona.	

Madrid, 21 de Enero de 1916.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Felisa de Segovia, Rosario Ortelano Martínez, Josefa Sánchez Núñez, María Quintana Galindo y Victoriana Pastrana López, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Enero de 1916.—Por orden, A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1 de Febrero de 1916.

Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas

el billete, divididos en décimos á tres pesetas, distribuyéndose 726.180 pesetas en 1.769 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
12 de 1.500.....	18.000
1.451 de 300.....	435.300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700

PREMIOS.	PESETAS
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 aproximaciones de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.	1.600
2 idem de 600 id. id., para los del premio segundo....	1.200
2 idem de 400 id. id., para los del premio tercero.....	980
1.769	726.180

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de miliares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 31 de Agosto de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.